

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 002/CSNP/SE/30-08-2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE LA CIUDADANÍA DESIGNADA COMO REPRESENTANTES MUNICIPALES QUE ACUDIRÁN A LAS ASAMBLEAS ESTATALES PARA LA DESIGNACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS Y AFROMEXICANAS ANTE EL CONSEJO GENERAL Y LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28, ASÍ COMO, EN SU CASO, ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 13, 19 Y 20 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 5 de junio de 2021 la Sala Regional Ciudad de México, dictó la sentencia recaída en el número de expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado, resolviendo revocar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente el acuerdo TEE/JEC/042/2020 y su acumulado, así como en plenitud de jurisdicción revocó el acuerdo 060/SE/14-10-2020 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
2. Derivado de lo anterior, con fecha 24 de noviembre del 2021, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 258/SO/24-11-2021, aprobó un Plan de trabajo para implementar acciones afirmativas que garanticen la representación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado; desarrollando diversas actividades, consistentes, principalmente en identificar a la población indígena y afromexicana en Guerrero y, a partir de ello, realizar una consulta previa, libre e informada para conocer las opiniones de dichos pueblos, a efecto de definir la acción afirmativa e incorporar la representación de esos pueblos y comunidades en los Consejos Distritales Electorales y el Consejo General.
3. Con fecha 31 de enero de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 005/SO/31-01-2023, por el que se aprueban los resultados de la consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero, relativa a la incorporación de su representación en los Consejos Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como la acción afirmativa, en cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
4. El 7 de marzo de 2023, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió el acuerdo plenario recaído en el expediente expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado, mediante el cual determino tener por cumplida la sentencia emitida en el citado juicio.

5. El 15 marzo de 2023, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, en la cual se aprobó el dictamen 002/CSNI/SO/15-03-2023, por el que se aprobó el anteproyecto de “Lineamientos para la designación e integración de la representación de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero”, asimismo, se ordenó remitir el aludido anteproyecto a la Comisión Especial de Normativa Interna, para su análisis y dictaminación respectiva.
6. En cumplimiento a lo anterior, el 16 de marzo del mismo año, mediante oficio 057/2023, el encargado de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, remitió en archivo electrónico el Anteproyecto del “Lineamientos para la designación e integración de la representación de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero”, para su análisis y dictaminación correspondiente por parte de esta Comisión, en términos del Protocolo para la atención y emisión de normativa interna del IEPC Guerrero.
7. Los días 21 y 22 de marzo de 2023, se llevaron a cabo sendas reuniones de trabajo con el Consejero Presidente, la Consejera y el Consejero integrantes de la Comisión Especial de Normativa Interna, en la que además participaron el Secretario Ejecutivo, Asesoras y Asesores Especializados adscritos a las Consejerías integrantes de la misma, así como a la Presidencia de este Instituto; la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; el encargado de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales; el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Normativa Interna y la Jefa del Área Legislativa y Consultoría de la Dirección General Jurídica y de Consultoría, a efecto de analizar en conjunto el documento que fue sometido a la consideración de esta Comisión.
8. El 27 de marzo de 2023, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Normativa Interna, en la cual se aprobó el Dictamen Técnico 003/CENI/27-03-2023, relativo a las sugerencias al documento normativo denominado “Lineamientos para la designación e integración de la representación de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
9. El 06 de julio del 2023 se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, en la cual se aprobó el Dictamen con proyecto de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

acuerdo 011/CSNI/SO/06-07-2023, por el que se aprueban los “Lineamientos para la designación e integración de la representación de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.”

10. Con fecha 10 de julio de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 043/SE/11-07-2023, por el que se aprueban los Lineamientos para la designación e integración de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
11. Con fechas 14, 15, 17, 19, 20, 23 y 24 de julio, así como 4, 5, 6, 11, 14, 15, 16 y 17 de agosto de la presente anualidad, se realizaron asambleas informativas y municipales en las que, se informó respecto del procedimiento para la designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas ante el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales, así como también, se realizó la elección entre las y los ciudadanos propuestos en sus comunidades, de aquellas personas que representarán a sus municipios en la siguiente etapa prevista en el citado procedimiento, respectivamente.
12. Con fecha 25 de agosto del presente año, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 062/SE/25/08-2023, por el que se aprueban las convocatorias para la celebración de las asambleas estatales y distritales para el procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Marco Normativo

1.1. En materia de pueblos y comunidades indígenas

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 2 reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, a quienes les reconoce el derecho a la libre determinación en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

reconociendo también que la conciencia de su identidad es criterio fundamental para determinar a quiénes aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Asimismo, en el inciso A, fracciones III y VII del mismo numeral establece el derecho para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados. Así como elegir en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género.

De igual manera, el mismo artículo en su apartado C reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su denominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación y, en consecuencia, determina que tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados A y B del citado artículo.

- II. Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, reconoce en sus artículos 2 y 3.1 la obligación para que el Estado establezca medidas para proteger el derecho de los pueblos indígenas y garantizar el respeto a su integridad, para asegurar a quienes los integran el goce de sus derechos en igualdad de condiciones que los otros sectores de la sociedad.
- III. Que de igual manera, el citado Convenio 169 precisa en su artículo 8, numeral 1 y 2, que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.
- IV. Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas dispone, en sus artículos 1 y 2 que, como pueblo o personas, tienen derecho al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos, en libertad e igualdad a los demás pueblos y personas.
- V. Que la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas del Estado de Guerrero, en sus artículos 2, 7 fracción I, incisos a, b y c y 12, reconoce el ejercicio de sus derechos político electorales, salvaguardando sus formas específicas de organización comunitaria; el reconocimiento de sus sistemas normativos internos en el marco jurídico general; y el derecho a elegir sus autoridades de acuerdo a sus propios usos y costumbres, garantizando la participación efectiva y equitativa de las mujeres y de los jóvenes mayores de dieciocho años, en un marco de respeto a la soberanía del Estado y la autonomía de sus municipios.

La misma Ley define en su artículo 15 que es indígena la persona que desciende de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias lenguas, instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Asimismo, reconoce y garantiza en su artículo 26, fracciones I, II, III, VII y VIII, el derecho a la libre determinación y en consecuencia a la autonomía para, entre otras cosas, decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; así como para elegir, de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades o representantes; registrar candidatos preferentemente indígenas en municipios y distritos donde su población sea superior al cuarenta por ciento, garantizando la participación de las mujeres de manera paritaria, designados y aprobados por la Asamblea, y acceder planamente a la jurisdicción del Estado. No pasa desapercibido que el antepenúltimo párrafo del citado artículo 26,

- VI.** La referida Ley 701, en sus artículos 36 y 37, reconoce a los pueblos indígenas y afroamericanos “el conjunto de normas orales y escritas que se han transmitido por generaciones, enriqueciéndose y adaptándose con el paso del tiempo, de carácter consuetudinario que regulan sus relaciones familiares, comunitarias, la vida civil y la prevención y solución de conflictos al interior de cada pueblo o comunidad, entre sus integrantes”. Asimismo, se reafirma la disposición de las autoridades del Estado para mantener “una relación de cooperación y comunicación con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, para garantizar que sus sistemas normativos internos sean adecuadamente conocidos por personas e instituciones ajenas a ellos, velando que no se contrapongan con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los tratados internacionales; la Constitución Política del Estado, y las leyes que de ella emanen.

1.2. En materia electoral

- VII.** Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE) establece en sus artículos 99, numeral 1 y artículo 100, numeral 1 y 2, entre otras cosas, que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. Para lo cual, precisa que el cargo de las y los Consejeros será por un periodo de siete años, conforme al procedimiento previsto por la LGIPE, estableciendo para ello una serie de requisitos de elegibilidad para el cargo.
- VIII.** Que el artículo 124 de la CPEG, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y de promover la participación política de la ciudadanía a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; y ejercer la función mediante la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana contribuyendo al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

De igual manera, en el artículo 125, numeral 2, se establece que el órgano de dirección del Instituto Electoral se integrará con siete consejeros electorales con derecho a voz y voto, una secretaría ejecutiva y representaciones de partidos políticos, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz, cada partido político contará con un representante en el Consejo General.

- IX.** Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Asimismo, que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

1.3. Aprobación de Lineamientos para la designación de representación indígena y afroamericana.

- X.** Que el 15 de marzo de 2023, la Comisión de Sistemas Normativos Internos celebró su tercera sesión ordinaria, en la cual se aprobó el dictamen 002/CSNI/SO/15-03-2023, por el que se aprobó el anteproyecto de “Lineamientos para la designación e integración de la representación de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afroamericanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero”, asimismo, se ordenó remitir el referido anteproyecto a la Comisión Especial de Normativa Interna, para su análisis y dictaminación respectiva, a efecto de continuar el trámite correspondiente para su aprobación por la referida Comisión y, en su caso, por el Consejo General de este Instituto Electoral.
- XI.** Que derivado de lo anterior, la Comisión Especial de Normativa Interna, en su Tercera Sesión Ordinaria, aprobó el Dictamen Técnico 003/CENI/27-03-2023, relativo a las sugerencias al documento normativo denominado “Lineamientos para

la designación e integración de la representación de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, *así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero*, mismo en el que se formularon observaciones tanto de forma, como aquellas que aplicando la técnica legislativa, permiten mejorar, enriquecer y perfeccionar el contenido de los Lineamientos en comento.

- XII.** Que el 06 de julio del 2023 se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, en la cual se aprobó el Dictamen con proyecto de acuerdo 011/CSNI/SO/06-07-2023, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la designación e integración de la representación de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, *así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.*
- XIII.** Que derivado de lo anterior, el 10 de julio de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 043/SE/10-07-2023, por el que se aprueban los *Lineamientos para la designación e integración de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero* (en adelante Lineamientos).

1.4. De la aprobación de la lista de las ciudadanas y ciudadanos designados como representantes municipales.

- XIV.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 citados Lineamientos, en el que se prevé la realización de las asambleas estatales a más tardar el primer fin de semana del mes de septiembre de este año, las cuales tendrán como finalidad elegir a las personas que asumirán el cargo de representante del pueblo afromexicano y representante de los pueblos y comunidades originarias ante el Consejo General de este Instituto Electoral y toda vez que se ha emitido la convocatoria dirigida a la ciudadanía que fue designada en sus asambleas municipales como representantes de cada municipio, mediante acuerdo 062/SE/25-08-2023, y a efecto de dar certeza, transparencia y máxima publicidad para que se conozca quienes fueron las ciudadanas y ciudadanos que se eligieron en las asambleas municipales, se estima conveniente aprobar la lista de la ciudadanía que asistirá a las asambleas estatales con derecho a voz y voto.
- XV.** Que, aunado a lo anterior, el Consejo General de este Instituto Electoral otorgó a la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, la facultad para que, como dispone el artículo 5 de los Lineamientos, resuelva situaciones no previstas en los mismos; por tal motivo, es procedente que, como se ha señalado, la Comisión

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

apruebe la lista de las personas designadas, para brindar certeza y reconocer el carácter de quienes han sido convocadas y convocados como representantes municipales para que participen en las asambleas estatales y distritales como parte del procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afroamericanas ante el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

- XVI.** Que atentos de conformidad con lo anterior y en atentos a lo que dispuesto en los artículos 74, 73 y 76 de los Lineamientos, es pertinente brindar certeza respecto de las ciudadanas y ciudadanos que han sido convocadas y convocados a las asambleas estatales, para efecto de que no exista duda ni cuestionamiento respecto de la personalidad que ostentan y el cargo que les ha conferido la asamblea de su municipio correspondientes.

Por lo anterior, toda vez que se han celebrado, a la fecha, las asambleas municipales de 46 municipios de 50 que están considerados para participar en este procedimiento, es necesario, razonable y oportuno poner a consideración y en su caso aprobación de esta Comisión, de la Lista de las personas electas como representantes de sus municipios, para que exista pleno conocimiento de estas.

Así, las personas designadas como representantes en cada Asamblea Municipal es la siguiente:

NP	Municipio	Nombre de la persona designada en la Asamblea Municipal	Representación / Étnia	Género
1	Acatepec	Severiana Garcia Mejia,	Me'phaa	M
2	Acatepec	Eustaquio Dircio Dircio	Me'phaa	H
3	Ahuacuotzingo	Sandy Disney Xinol Sánchez	Náhuatl	M
4	Ahuacuotzingo	Germa Baltazar García	Náhuatl	H
5	Alcozauca de Guerrero	Alicia Martínez López	Mixteco	M
6	Alcozauca de Guerrero	Raúl Cortés Leal	Mixteco	H
7	Alpoyeca	Antonio Trinidad Ayala Arriaga,	Mixteco	H
8	Atenango del Río	Rosa Nieves Torrescano	Náhuatl	M
9	Atenango del Río	Bonfilio Rufino Morales	Náhuatl	H
10	Atlamajalcingo del Monte	Juliana Santiago Cano	Me'phaa	M
11	Atlamajalcingo del Monte	Florencio Catalán	Me'phaa	H
12	Atlamajalcingo del Monte	Juana de los Santos Santiago	Mixteco	M

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

NP	Municipio	Nombre de la persona designada en la Asamblea Municipal	Representación / Étnia	Género
13	Atlamajalcingo del Monte	Octaviano Beltrán Reyes	Mixteco	H
14	Atlixac	Ernesto Antonio Hernández	Tlapaneco	H
15	Atlixac	Érida Evelin Vargas Nava	Náhuatl	M
16	Atlixac	Emma Ramírez Torres	Náhuatl	M
17	Ayutla de los Libres	Rufina Bermúdez Basilio	Mixteca	M
18	Ayutla de los Libres	Alejandro García Rojas	Mixteca	H
19	Ayutla de los Libres	Rosalía Sánchez Félix	Tlapaneca	M
20	Ayutla de los Libres	Juan Bruno Guzmán	Tlapaneca	H
21	Ayutla de los Libres	Julia Moreno Jerónimo	Náhuatl	M
22	Ayutla de los Libres	Euclides Joaquín Vargas	Náhuatl	H
23	Azóyú	Teodora Deaquino Sandoval	Tlapaneca	M
24	Azóyú	José Manuel García Olmedo	Afromexicano	H
25	Cochoapa El Grande	Bernabé García Vázquez	Mixteco	H
26	Cochoapa El Grande	Nieves Solano Martínez	Mixteco	M
27	Copala	Odilia González Ríos	Afromexicana	M
28	Copala	William Alexander Zavaleta Castañeda	Afromexicano	H
29	Copalillo	María Guadalupe Morales Bernardino	Náhuatl	M
30	Copalillo	Abraham Toelentino Mateo	Náhuatl	H
31	Copanatoyac	Elena Díaz Espinosa	Náhuatl	M
32	Copanatoyac	Roberto Espinoza Pérez	Náhuatl	H
33	Copanatoyac	Francisca de Jesús Pelaez	Mixteco	M
34	Copanatoyac	Elia Morales Cantú	Mixteco	M
35	Copanatoyac	Antonia García de la Cruz	Tlapaneco	M
36	Copanatoyac	Isabel García Rosas	Tlapaneco	M
37	Cuajinicuilapa	Mijane Jiménez Salinas	Afromexicana	M
38	Cuajinicuilapa	Andrés Alaín Rodríguez Serrano	Afromexicano	H
39	Cualác	Yurika Jiménez Romano	Náhuatl	M
40	Cualác	Juan Lucio Isidoro	Náhuatl	H
41	Cuatepec	Ma. Del Rocío Pancho Cisneros	Afromexicana	M
42	Cuatepec	Primitivo Sugia Ramirez	Afromexicana	H
43	Cuetzala del Progreso	Wendy Maleni Parra Barrera	Indígena	M
44	Cuetzala del Progreso	Malinali Godínez Segura	Nahuatl	M
45	Eduardo Neri	Antonia Alejo García	Nahuatl	M
46	Eduardo Neri	Joaquín Alberto López Catalán	Nahuatl	H
47	Florencio Villarreal	Martha Elena Gutiérrez Jijón	Afromexicana	M
48	Florencio Villarreal	Luis Lorenzo Trujillo	Afromexicano	H
49	Huamuxtlán	Lourdes Rosales Pita	Náhuatl	M

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

NP	Municipio	Nombre de la persona designada en la Asamblea Municipal	Representación / Étnia	Género
50	Huamuxtlán	Ana Cristina Mosso Ruiz	Tlapaneco	M
51	Huamuxtlán	Hipólito Estrada Candia	Mixteco	H
52	Huitzuc de los Figueroa	Teófilo Vazquez Corona	Nahuatl	H
53	Huitzuc de los Figueroa	María Guadalupe Juárez de la Cruz	Nahuatl	M
54	Iguala de la Independencia	Jaime López Nazario	Náhuatl	H
55	Iguala de la Independencia	Patricia Carbajal Bailón	Náhuatl	M
56	Igualapa	Edgardo Francisco Cristobal	Mixteco	H
57	Igualapa	Pascuala Roque Sierra	Mixteco	M
58	Iliatenco	Praxede Reyes Espinobarros	Tlapaneco	M
59	Iliatenco	Eliseo Carrasco García	Me'phaa	H
60	Ixcateopan de Cuauhtémoc	Silvia Barrios Estrada	Nahuátl	M
61	Ixcateopan de Cuauhtémoc	Abel Amador Rodríguez Albavera	Nahuátl	H
62	José Joaquín de Herrera	Rissibel Bello Mateo	Náhuatl	M
63	José Joaquín de Herrera	Margarita Bartolo Morales	Náhuatl	M
64	Juchitán	Galilea Garzón Lucero	Afromexicana	M
65	Juchitán	Emigdio Moctezuma Ramírez	Afromexicano	H
66	Malinaltepec	Claudia Moran Villar	Me'phaa	M
67	Malinaltepec	Abad Cantú Gómez	Me'phaa	H
68	Marquelia	Melitón López Peralta	Afromexicano	H
69	Marquelia	Jehovana Alejo Carrillo	Afromexicano	M
70	Mártir de Cuilapán	Lizbeth Fiscal Hernández	Náhuatl	M
71	Mártir de Cuilapán	Zulideyci García Godínez	Náhuatl	M
72	Metlatonóc	Ramiro Constantino Sierra Solano	Tu'un savi	H
73	Mochitlán	Silvia Díaz Rosario	Náhuatl	M
74	Mochitlán	Victorino Sánchez de Jesús	Náhuatl	H
75	Olinalá	Alondra Lineth Zeferino Aquino	Náhuatl	M
76	Olinalá	Saúl Villanueva Acevedo	Náhuatl	H
77	Ometepec	Fabián Benito Damián	Nomndaa	H
78	Ometepec	Doraliz Morales Añorve	Nomndaa	M
79	Ometepec	Lizbeth Arenas Hernández	Afromexicana	M
80	Ometepec	Misael Agustín Carbajal Merino	Afromexicano	H
81	Ometepec	Cristina Juárez Galindo	Tu' un savi	M
82	Ometepec	Reyes Prisco Castillo	Tu' un savi	H
83	Quechultenango	Victorio León Zeferino	Náhuatl	H
84	Quechultenango	Filiberta Morales Nava	Náhuatl	M

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

NP	Municipio	Nombre de la persona designada en la Asamblea Municipal	Representación / Étnia	Género
85	Quechultenango	Eliseo De la Cruz García	Me' phaa	H
86	Quechultenango	Araceli Bello Flores	Me' phaa	M
87	San Luis Acatlán	Genoveva Parra Vázquez	Mixteca	M
88	San Luis Acatlán	Jacinta García Peñaira	Mixteca	M
89	San Luis Acatlán	Fredy Ignacio Isaías	Tlapaneca	H
90	San Luis Acatlán	Wendy Karina Reymundo Castro	Tlapaneca	M
91	Tepecoacuilco de Trujano	Melesia García Medina	Indígena	M
92	Tepecoacuilco de Trujano	Francisco Javier Herrera Álvarez	Indígena	H
93	Tixtla de Guerrero	Erika Ignacio Isaías	Náhuatl	M
94	Tixtla de Guerrero	Arturo Moisen Nava	Náhuatl	H
95	Tlacoachistlahuaca	María Yosalin Santiago Pantaleón	Ñomndaa	M
96	Tlacoachistlahuaca	Luz Clara Ramírez de la Cruz	Ñomndaa	M
97	Tlacoachistlahuaca	Tranquilina Maura Brito Vivar	Tu' un savi	M
98	Tlacoachistlahuaca	Daniel González López	Tu' un savi	H
99	Tlacoapa	Quintila Sánchez Macario	Me' phaa	M
100	Tlacoapa	Severiano García García	Me' phaa	H
101	Tlalixtaquilla de Maldonado	Joel Consuelo Paz Hernández	Náhuatl	H
102	Tlapa de Comonfort	Antonio Ayala Valdez	Mixteco	H
103	Tlapa de Comonfort	Delfina Álvarez Moreno	Mixteco	M
104	Tlapa de Comonfort	Enrique Reyes Sánchez	Nahuátl	H
105	Tlapa de Comonfort	Julia Guevara Robles	Náhuatl	M
106	Tlapa de Comonfort	Alfonso Cayetano Villar	Me' phaa	H
107	Tlapa de Comonfort	Jennifer Pérez Cariño	Me' phaa	M
108	Xochihuehuetlán	Roberto Segura Bautista	Náhuatl	H
109	Xochistlahuaca	Elizabeth Martín Luis	Amuzga	M
110	Xochistlahuaca	Caín de Jesús Apóstol	Amuzga	H
111	Zapotitlán Tablas	Leonarda Aguilar Espinobarros	Me' phaa	M
112	Zapotitlán Tablas	Francisco Tenorio Cortez	Me' phaa	H
113	Zapotitlán Tablas	Nicolás Cantú Ibáñez	Nahuátl	H
114	Zitlala	Gloria Abarca Pérez	Náhuatl	M
115	Zitlala	Alfredo Ariza Flores	Náhuatl	H

No pasa desapercibido para esta Comisión que, la lista referida, será actualizada en función de que el día de la fecha, se celebrará la Asamblea Municipal en el municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, misma en la que serán electas ciudadanas y ciudadanos en calidad de representantes de dicho municipio.

- XVII.** Que, derivado de la celebración de asambleas municipales en 46 municipios de 50 que están participando en el procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afroamericanas, esta Comisión tiene

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

conocimiento que se encuentran pendiente la realización de 4 asambleas municipales, siendo las siguientes:

1. Xalpatláhuac
2. Chilapa de Álvarez
3. Buenavista de Cuellar
4. Tecoapana

Por lo anterior, esta Comisión considera necesario que, una vez que se tengan por celebradas las asambleas municipales correspondientes, se realice la actualización de la lista de las personas designadas en los municipios referidos, a efecto de que tengan garantizada su participación en las asambleas distritales que se realizarán durante el mes de septiembre del presente año. Con excepción del municipio de Xalpatláhuac, en el que la asamblea municipal tendrá lugar el día 30 del presente mes y año, por lo que, estarán en condiciones de asistir a la Asamblea Estatal y, evidentemente, a la distrital correspondiente.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y el artículo 17, fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales tiene a bien emitir el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la lista de la ciudadanía designada como representantes municipales que acudirán a las asambleas estatales para la designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas ante el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, misma que se inserta en el considerando XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Técnica de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales para que, de manera coordinada con la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto Electoral, se realicen las gestiones necesarias para garantizar la máxima difusión de la lista aprobada, a través de los medios de los que disponga este organismo electoral.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales para efecto de que se realicen las comunicaciones institucionales correspondientes, para reiterar a la ciudadanía designada en cada uno de los municipios que participan en el procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas, con la finalidad de garantizar su debida asistencia y participación en las asambleas estatales correspondientes.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo fue aprobado por **unanimidad** de votos en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada por la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 30 de agosto de 2023.

LA COMISIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DEL IEPC GUERRERO.

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA INTEGRANTE**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA INTEGRANTE**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. MARIANO HANSEL PATRICIO ABARCA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. ARACELI CATALÁN VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. ESTHER ARACELI GÓMEZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. ISAÍAS LÓPEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DE MÉXICO AVANZA**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. ANA AURELIA ROLDÁN CARREÑO
REPRESENTANTE DE FUERZA POR MÉXICO**

**C. YESSICA GABRIEL MORENO
REPRESENTANTE DE LA SUSTENTABILIDAD
GUERRERENSE**

**C. EUGENIO RAMÍREZ NAVARRETE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIDAD GUERRERO**

**C. JOSÉ ORLANDO ISIDRO RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA
CIUDADANA**

**C. JOEL GUTIÉRREZ ZAMORA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO LABORISTA
GUERRERO**

**C. ALAN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL BIENESTAR
GUERRERO**

**C. ULISES DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DE REGENERACIÓN**

**C. ZENAIDO ORTIZ AÑORVE
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 002/CSNP/SE/30-08-2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE LA CIUDADANÍA DESIGNADA COMO REPRESENTANTES MUNICIPALES QUE ACUDIRÁN A LAS ASAMBLEAS ESTATALES PARA LA DESIGNACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS Y AFROMEXICANAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.